

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

	pesetas
Anuncios procedentes de la Ex. celentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

## Ayuntamiento de Madrid

### REQUISITORIA

Por la presente se cita al funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, D. Jaime Ibarra, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca a declarar en expediente abierto a fin de depurar la queja formulada contra él, por faltas reiteradas de asistencia a la oficina.

La comparecencia para ser notificado debe hacerlo en el plazo improrrogable de ocho días, a contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en el Negociado 1.º del Excmo. Ayuntamiento; advirtiéndole que, de no concurrir, continuará el expediente sin su intervención, hasta el fallo por el Excmo. Ayuntamiento.

Así lo mandó y firmó el señor Juez instructor, de lo que, como Secretario, certifico.

Madrid, 6 de agosto de 1931.—S. Oria.—Visto bueno: el Juez instructor del expediente, Fabián Talanquer.

(Núm. 2.049) (B.—1.038)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial, sobre reclamación de salarios, a instancia de Matías González Martínez, contra D. Julián Quiñones González, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

### Sentencia

En la Villa de Madrid, a 24 de julio de 1931. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Gustavo Lescure Sánchez, Juez Presidente interino del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Matías González Martínez, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, D. Julián Quiñones González, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios.

### Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a D. Julián Quiñones González a que, tan pronto como sea firme esta resolución abo-

ne al actor Matías González Martínez, la cantidad de mil cuarenta y tres pesetas por salarios devengados.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que el actor, dentro del segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.—Gustavo Lescure.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a D. Julián Quiñones González, por su rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 1 de agosto de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 2.097)

En los autos seguidos en dicho Tribunal sobre reclamación de salarios a instancia de Manuel Lorenzo Bau, contra doña Cándida del Castillo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

### Sentencia

En la Villa de Madrid, a 28 de julio de 1931. Y habiendo visto con intervención del jurado, yo, D. Gustavo Lescure Sánchez, Juez Presidente interino del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, D. Manuel Lorenzo Bau, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Feliciano del Barco, y de la otra y como demandada, doña Cándida del Castillo, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios.

### Fallo

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a doña Cándida del Castillo a que pague al demandante Manuel Lorenzo Bau, la cantidad de 1.050 pesetas por salarios devengados.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a menos que el actor, dentro de segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Gustavo Lescure.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Cándida del Castillo, por su rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid a 3 de agosto de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 2.095)

En los autos que se tramitan en este Tribunal, sobre reclamación de salarios, a instancia de Guadalupe Cotera Torres, contra don Teodoro Jesús Ayensa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

### Sentencia

En la Villa de Madrid, a 30 de julio de 1931.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia, Presidente interino del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Guadalupe Cotera Torre, mayor de edad, soltera, modista, y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Luis Escobar y de la otra, como demandado, don Teodoro Jesús Ayensa, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

### Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a don Teodoro Jesús Ayensa a que pague a Guadalupe Cotera Torre la cantidad de cuatrocientas trece pesetas en concepto de salarios devengados.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía del deman-

dado, se le notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que la actora, dentro de segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Gustavo Lescure.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Teodoro Jesús Ayensa, por su rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 8 de agosto de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

A virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia Presidente del Tribunal Industrial número uno de esta Villa, en providencia de hoy, dictada en los autos que se siguen a instancia de Gabino Elena Vega, contra D. Juan Caballero, don Alfonso Oliver y D. Augusto Comas, en reclamación de salarios, se ha acordado la citación del referido demandado D. Alfonso Oliver, cuyo domicilio se ignora, por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que el día treinta y uno del actual, a las diez y media de su mañana, comparezca ante este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, para la celebración del antejuicio que previene el Código del Trabajo.

Madrid, siete de agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: el Juez Presidente (Firmado).

(Núm. 2.096)

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### LATINA

En los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

### Sentencia

En la Villa de Madrid, a 6 de mayo de 1931.—El Sr. D. Salvador Alarcón y Horcas, Juez de primera instancia del distrito de la Latina; habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes: de una,

como demandante, doña Eugenia Sánchez Luis, viuda, sin ocupación especial, y de esta vecindad, representada por el Procurador don Adolfo Bañegil, y dirigida por el Abogado don Hipólito González Parrado, y de otra, como demandado, don Epifanio Gascón Pontes, de ignorado paradero, que carece de representación y defensa por hallarse constituido en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

#### Fallo:

Que desestimando por improcedente en derecho la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador don Adolfo Bañegil, en nombre de doña Eugenia Sánchez Luis, en su escrito de 14 de marzo de 1929, debo absolver y absuelvo de la misma al demandado don Epifanio Gascón Pontes, sin hacer expresa imposición de las costas de este pleito a ninguna de las partes. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía e ignorado paradero del demandado, además de notificarse en Estrados, se publicará en los periódicos oficiales en la forma que dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Alarcón. Rubricado.

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado don Epifanio Gascón Pontes, se firma el presente en Madrid, a 8 de mayo de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Salvador Alarcón.

(C.—264)

#### ALCALA DE HENARES

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, se saca a la venta, en pública y segunda subasta y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 en que ha sido tasada, o sea en la cantidad de 75 pesetas, la participación de una finca sita en Valdeprado del Río, provincia de Santander, embargada a don José Fernández González en diligencias para la exacción de las costas causadas en la Audiencia Territorial de Madrid por dicho señor, en autos seguidos contra doña Rosario Mesa Rodríguez y otros, sobre nulidad de cédula testamentaria, cuya finca es la siguiente:

La cuarta parte proindiviso de una casa sita en el pueblo de Valdeprado del Río, barrio de la Penilla, de una superficie de unos 11 metros cuadrados, aproximadamente, y linda: derecha, entrando, casa de herederos de Francisco Muñoz; izquierda, casa de Angela Díez; espalda, soportal de Pantaleón López. Dicho pueblo pertenece al partido judicial de Reinosa.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número 1, se ha señalado el día 31 de julio próximo, a las doce de su mañana; haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que sale a subasta la finca; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores

consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se reclama, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que como la subasta tendrá lugar sin suplir previamente la falta de títulos de Propiedad se observará, en su caso, lo dispuesto en la regla quinta del artículo 103 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Alcalá de Henares, 30 de mayo de 1931.—El Secretario judicial, Hilario Dago.—El Juez de primera instancia, Juan Infante.

(Núm. 1.587) (C.—256)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**  
Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles de la causa instruida en este Juzgado con el número 261 de 1929, por infracción de la ley de Caza, contra Balbino Alonso Cueva, natural y vecino de Collado Mediano, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, el siguiente pico que fué intervenido al penado:

Un pico con su astil, bastante usado, tasado en 1,50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 20 de mayo próximo, a las doce horas, siendo condiciones para tomar parte en la misma las siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, la cual se reservará en depósito como parte del precio de la venta; y

3.ª Que el pico se encuentra en este Juzgado de instrucción.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 11 de marzo de 1931.—El Secretario, Licenciado César del Pozo. José Martínez y Cánovas del Castillo.

(Núm. 895) (C.—262)

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Barceloneta de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos por «Manufacturas Francisco Marfull, S. A.», contra D. Pedro López, que gira comercialmente con el nombre de «Sobrino de Ventura López», vecino de Madrid, por el presente se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes muebles siguientes:

Cuatro mesas de mostrador, dos de ellas con tablero de nogal y las otras dos con lunas formando vitrinas. Cinco vitrinas de madera de olivo, cerradas con cristal doble que cubre todas las paredes del establecimiento. Veinticinco metros de estantería, madera de pino, con seis entrepaños y con cajones en su parte inferior, en cuanto a diez metros que cubren totalmente las paredes de las dos habitaciones que compo-

nen la trastienda. Diez docenas de camisetitas para caballero, de diferentes colores y clases. Cuarenta cajas, conteniendo entre todas diez docenas de pañuelos de seda de diferentes clases. Treinta docenas de pares de calcetines de seda de diferentes clases. Cuarenta piezas de franela para camisas, de veinte metros de tiro cada una de ellas, aproximadamente. Cincuenta docenas de pares de calcetines de hilo en diferentes clases y tamaños. Veinte docenas de pares de calcetines de lana. Diez docenas de pañuelos de hilo. Trescientas docenas de cuellos postizos, planchados y blandos, de hilo, blancos, de diferentes medidas y formas.

Se ha señalado para el acto del remate de dichos bienes el día treinta y uno del actual y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio, previéndose a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, que, según relación pericial prestada por el perito D. Antonio Balda, asciende a 3.940 pesetas, y a la que no preceda el depósito en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho precio. Que los bienes que se subastan se hallan depositados en poder del propio ejecutado, D. Pedro López (Montera, 4), donde podrán ser examinados, y que los gastos de la subasta y demás, hasta la entrega de los mismos, serán de cargo del rematante.

Barcelona, 5 de agosto de 1931. El Secretario (Firmado).

(D.—191)

#### ALCALA DE HENARES

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en diligencias de exacción de las costas causadas en la Superioridad por los esposos D. Antonio Merino Leonet y doña Asunción Gómez González, en autos sobre que se les declarase pobres para litigar con D. Ramón Gómez González y otros, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y en las cantidades en que han sido tasadas, las fincas siguientes:

1.ª La décima parte proindiviso de un terreno, en término de Canillas, en la Colonia de la Concepción, o donde llaman los Cuatro Caminos y Canaleja, que comprende una superficie o área plana de 1.700 metros cuadrados con 24 décimas, y linda: por Oriente, con terrenos que quedan para la calle, hoy camino de Hortaleza, y con el pico de terreno de 600 pies que es la derecha; Mediodía, que es el frente, con la carretera general de Aragón; por Poniente, que es la izquierda, con terreno para otra calle, y por el Norte, que es la espalda, con otros solares del Sr. Heredia, que es hoy la finca número 94. Sale a subasta en la cantidad de 2.618 pesetas.

2.ª La décima parte proindiviso de un terreno en término de Canillas, en la colonia o barrio de recreo titulado La Concepción, en la calle de las Navas de Tolosa, sin número, que linda: por el frente, al Norte, con dicha calle de las Navas de Tolosa; Sur, o espalda, con la fábrica de harinas que formó parte de ésta y hoy es de D. Antonio Rodríguez; Oriente, o izquierda, con el Camino de la Cuerda, y al Poniente, o derecha, con solar de D. Manuel Heredia y Ruiz. Ocupa una superficie de 1.458 metros 50 decímetros cua-

drados aproximadamente. Sale a subasta en la cantidad de 845,93 pesetas.

3.ª Décima parte proindiviso de otro terreno o solar, en el mismo término, en la colonia o barrio de recreo titulada La Concepción, al sitio de los Cuatro Caminos y Canaleja o Calero, en la calle de Numancia, sin número, comprende una superficie de 1.460 metros 36 decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con calle de Lepanto; por la izquierda, con camino vecinal de Hortaleza, y por el testero, con solar de D. José Gelabert. Sale a subasta en la cantidad de 1.219,36 pesetas.

4.ª Décima parte proindiviso de un pico de terreno de 46 metros y 58 decímetros, el cual forma un ángulo agudo que principia tocando la punta con la calle de Zaragoza, o sea carretera de Aragón, a Mediodía; por Oriente, linda con el camino de Hortaleza; por Poniente, con solar del Sr. Gelabert, y Norte, con el anteriormente deslindado, cuya línea es por dicho lado de 150 pies, midiendo de ancho por su final, o sea el empalme con el testero del solar que se vende, 8 pies. Sale a subasta en 71,62 pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número 1, se ha señalado el día 15 de junio próximo, a las once de su mañana, haciéndose presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que sale a subasta cada una de las fincas, pudiéndose hacer postura por separado a cada una de ellas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta de cada una de las fincas o de la que haga postura, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito que se reclama, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Alcalá de Henares, a 23 de abril de 1931.—El Secretario, Hilario Dago.—Visto bueno: el Sr. Juez, Ignacio Infante.

(Núm. 1.228) (C.—258)

#### GETAFE

Don Aurelio Artacho, Juez de primera instancia de Getafe.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias sobre prevención de oficio del abintestado de doña Clara Fernández Vara, de ochenta y cinco años de edad, hija de Felipe y de Polonia, natural y vecina de Serranillos del Valle, viuda de D. Tomás Serrano Fernández, la cual falleció en dicho pueblo en 2 de octubre de 1928.

Y por el presente, tercer edicto, se llama a los parientes de la referida causante que se crean con derecho a la herencia para que, en término de dos meses, comparezcan a

reclamarla ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitase.

Getafe, 5 de mayo de 1931.

Ante mí,

Antonio Dranguet

Aurelio Artacho

(C.—261)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de las indemnizaciones y costas impuestas por la Superioridad en el sumario que se ha instruido en este dicho Juzgado con el número 186 del año 1928, contra Enrique Parera Boronat, vecino de Madrid, sobre homicidio y lesiones por imprudencia, le fué embargada y se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la siguiente:

Una motocicleta con sidecar, marca «Indian», matrícula M. 9.077, con motor 78 R. 401, la que tiene pasadas las cámaras y cubiertas, así como la pintura y motor, tasada en 400 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 6 de julio próximo, a las doce horas, siendo condiciones para tomar parte en la misma las siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, la cual se reservará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; y

3.ª Que la motocicleta que se su-

basta se halla depositada en el penado Enrique Parera, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del León, número 17, 2.º

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 7 de mayo de 1931.—El Secretario, Lcdo. César del Pozo.—Manuel M. Cánovas.

(Núm. 1.329)

(C.—263)

#### BUENAVISTA

Díaz (Ángel), chofer del servicio público y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Capital, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, para prestar una diligencia en diligencias instruidas, a virtud de denuncia del mismo, por dicho Juzgado, con el número 344 de 1931.

Madrid, 7 de agosto de 1931.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(B.—1.061)

Fernández Guerra (Julián), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, número 27, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 756 de 1931; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de agosto de 1931.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(B.—1.062)

#### CENTRO

Gustara (Alfredo), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la avenida de Eduardo Dato, número 8, pensión «Paulina», procesado por estafa, su-

mario 692 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de agosto de 1931.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Celestino Valledor.

(B.—1.064)

—0—

Rodríguez Bachiller (Jesús), hijo de Tomás y de Julia, natural de San Juan de Puerto Rico, de estado soltero, profesión agente de publicidad, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en la calle de la Ballesta, número 6, procesado por estafa, sumario 615-931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de agosto de 1931.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Celestino Valledor.

(B.—1.065)

#### HOSPICIO

Ahijado Gómez (Benito), alias «El Chato», natural de Villanueva del Campillo (Ávila), hijo de Dimas y de Francisca, soltero, de veinticuatro años de edad, carpintero, que ha tenido su último domicilio en la calle del Amparo, 39, principal; de estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz chata, color del rostro bueno y viste traje de color café a rayas, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Capital, Secretaría de

D. José María de Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel de la misma población, por consecuencia del sumario que se le sigue en dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 446 de 1930 por hurto; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 5 de agosto de 1931.—El Secretario, José María de Antonio.

(B.—1.058)

#### HOSPITAL

Padilla Hidalgo (Manuel), de veinticuatro a veintisiete años, hijo de Manuel y Luisa, natural de Sevilla, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Bastero, 18, piso tercero, y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Argote, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado por la Superioridad, en causa que se le sigue por hurto, con el número 432 de 1930, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 6 de agosto de 1931.—El Secretario, P. S., Cándido Rodríguez.

(B.—1.059)

#### VALENCIA

Don José Arias Vila Rodríguez, Magistrado y Juez de instrucción del distrito del Mercado, de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto mando librar en el ramo de libertad provisional, dimanante del sumario número 378 del año 1927, sobre estafa, contra otro y Rafael Gascó Gimeno, se hace saber que por haberse presentado en este Juzgado el referido procesado Rafael Gascó Gimeno y

la petición de D. Pedro López, solicitando se le conceda un premio para el campeonato de Castilla, de regatas.

#### Sesión del día 21 de mayo de 1931

141. Quedar enterada del oficio de «Campsa», comunicando que desde 1.º de enero del año actual quedó suprimida la bonificación sobre las cantidades de gasolina que se solicitaban de dicha Empresa por los Centros oficiales del Estado, Provincia y Municipio, por estar ya las facturas gravadas con el descuento del 1,20 por 100.

142. Aprobar la moción de la Presidencia proponiendo que de igual forma que se han suspendido indefinidamente las oposiciones a 36 plazas de funcionarios administrativos, se acuerde lo mismo con respecto al Concurso exámen para provisión, entre señoritas, de 12 plazas de Auxiliares mecanógrafas.

143. Aprobar el acta de recepción provisional de la instalación de dos tableros de mármol para las mesas de la Sala de autopsias del Depósito de cadáveres del Hospital Provincial, por haberse cumplido las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió para el concurso al efecto celebrado.

144. Aprobar el acta de recepción provisional de instalación de dos vitrinas con destino al Pabellón del Museo y Sala de autopsias del Depósito de cadáveres del Hospital Provincial, por haberse cumplido cuantas condiciones determina el pliego de bases que sirvió para el concurso al efecto celebrado.

145. Autorizar al Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes para que por concurso, con la intervención de la Visita, enajene los materiales inaprovechables existentes en el Establecimiento procedentes de las obras de reforma del dormitorio 13 y sus dependencias, ingresando el importe que se obtenga en la Caja de fondos provinciales.

146. Autorizar al Arquitecto Jefe Provincial para que con intervención de la Visita, realice las obras de urbanización de la zona en que están emplazados el Pabellón de Laboratorio y el que ocupan las Salas 39, 40, 41 y 42 del Hospital Provincial, que estas obras se hagan por administración por no exceder su importe del

vicio, lo pondrá en conocimiento de las Autoridades superiores para su adecuada resolución, sin perjuicio de confirmar acuerdo referente a la reforma de la tarifa tercera.

121. Chamartín de la Rosa.—Desestimar reclamación de don Enrique Prieto, en solicitud de que se le aplique la tarifa 3.ª de Madrid y que para 1931, se tendrá en cuenta lo que resuelva el Ministerio de la Gobernación, de quien se ha solicitado dicha petición. Vallecas.—Estimar reclamación de D. Juan Pérez Martín, variando su clasificación a tarifa 3.ª, clase 8.ª—Fuencarral.—Estimar reclamación de doña Ramona Aguado, clasificándola en tarifa 2.ª, clase 12.—Carabanchel Bajo.—Estimar reclamación a D. Francisco Trigo Fernández, que solicita condonación de multa, expidiéndose todas estas cédulas, sin penalidad, siempre que se adquieran dentro del plazo de amnistía. Velilla de San Antonio.—Anular la cédula de D. Santiago de Figueroa O'Neill, por cuanto será provisto de la corriente en Oyárzun de tarifa 1.ª, clase 5.ª.

122. Estimar instancia de doña Carmen Hoyos Bustamante, que obtuvo cédula en los años 1928 a 1930, en Molledo, archivándose el expediente incoado.

123. Desestimar la instancia del Portero de la clase de cuartos de los de la Corporación, D. Ángel Hernández Vara, solicitando se le conceda la diferencia de haber que dice pueda corresponderle por estar prestando servicio de Inspector de Enfermería en el Hospital Provincial.

124. Acceder a la petición formulada por el funcionario administrativo, en situación de excedente voluntario, D. Emilio Gallur López, concediéndole el derecho al reingreso en activo, para ocupar la tercera vacante de Oficial de la clase de primeros que se produzca a partir de esta fecha, y en cuyo momento reingresará como el número 1 de los Oficiales primeros, que entonces existan, y cuyo número en el escalafón conservará en lo sucesivo.

125. Conceder al Oficial 1.º del Cuerpo administrativo, don Florencio Sánchez Menéndez-Rivas, el sueldo en concepto de gratificación, con arreglo a las siguientes normas: Que habrá de prestar el servicio de una manera ineludible, en las horas reglamentarias de oficina; que esta concesión envuelve de una manera expre-

haberse decretado la libertad provisional del mismo, quedan sin efecto las requisitorias que con fecha 18 de enero 1928 se libraron llamando a dicho procesado, y que se insertaron en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Madrid, en los números correspondientes a los días 3, 7 y 11 de febrero de dicho año 1928, respectivamente.

Dado en Valencia, a 28 de julio de 1931.—El Secretario interino, Enrique Miralles.—José Arias Vila. (Núm. 2.038) (B.—1.051)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia dictada en sumario que se sigue con el número 100 del año actual, por robo en una casa del cuartel de Somontes, del monte de El Pardo, se ha acordado citar por la presente, de comparecencia ante este Juzgado de San Lorenzo del Escorial, para que, en término de diez días, lo verifique para declarar, a D. Leopoldo Matos, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Goya, 23, cuyo actual paradero se ignora, y se le ofrece dicho procedimiento.

San Lorenzo del Escorial, a 24 de julio de 1931.—El Secretario, Licenciado César del Pozo.

(Núm. 2.037) (B.—1.048)

#### ALCALÁ DE HENARES

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en diligencias que sigue para la exacción de las costas causadas en la Superioridad, por los esposos D. Antonio Merino Leonet y doña Asunción Gómez González, en autos sobre que se les declarase pobres, para litigar con D. Ramón Gómez González y otros, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, y

en las cantidades que han sido tasadas, las siguientes fincas:

Primera. La décima parte proindiviso de un terreno en término de Canillas, en la Colonia de la Concepción o donde llaman los Cuatro Caminos y Canaleja; que comprende una superficie o área plana de 1.700 metros cuadrados con 24 décimas, y linda: por Oriente, con terrenos que quedan para calle, hoy camino de Hortaleza, y con el pico de terreno de 600 pies, que es la derecha; Mediodía, que es el frente, con la carretera general de Aragón; por Poniente, que es la izquierda, con terreno para otra calle, y por el Norte, que es la espalda, con otros solares del señor Heredia, que es hoy la finca número 94. Sale a subasta en la cantidad de 2.618 pesetas.

Segunda. La décima parte proindiviso de un terreno en término de Canillas, en la Colonia o barrio de recreo titulado la Concepción, en la calle de las Navas de Tolosa, sin número, que linda: por el frente, al Norte, con dicha calle de las Navas de Tolosa; Sur o espalda, con la fábrica de harinas que formó parte de ésta, y hoy es de D. Antonio Rodríguez; Oriente o izquierda, con el camino de la Cuerda, y al Poniente o derecha, con solar de D. Manuel Heredia y Ruiz. Ocupa una superficie de 1.458 metros 50 decímetros cuadrados aproximadamente. Sale a subasta en la cantidad de 845,93 pesetas.

Tercera. Décima parte proindiviso de otro terreno o solar, en el mismo término, en la Colonia o barrio de recreo titulado la Concepción, al sitio de los Cuatro Caminos y Canaleja o Calero, en la calle de Numancia, sin número; comprende una superficie de 1.460 metros 36 decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con calle de Lepanto; por la izquierda, con camino

vecinal de Hortaleza, y por el testero, con solar de D. José Gelabert. Sale a subasta en la cantidad de 1.219,35 pesetas.

Cuarta. Décima parte proindiviso de un pico de terreno de 46 metros y 58 decímetros, el cual forma un ángulo agudo, que principia tocando la punta con la calle de Zaragoza, o sea carretera de Aragón, a Mediodía; por Oriente, linda: con el camino de Hortaleza; por Poniente, con solar del señor Gelabert, y Norte, con el anteriormente deslindado, cuya línea es por dicho lado de 150 pies, midiendo de ancho por su final, o sea el empalme, con el testero del solar que se vende, ocho pies. Sale a subasta 71,72 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el calle de José Canalejas, número 1, se ha señalado el día 14 de agosto próximo, a las doce de su mañana, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que sale a subasta cada una de las fincas, pudiendo hacerse postura por separado a cada una de ellas.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta de cada una de las fincas o de la que haga postura, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito que se reclama, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Alcalá de Henares, 16 de julio de 1931.—El Secretario judicial, Hilario Dago.—Visto bueno: El señor Juez, Ignacio Infante.

(Núm. 1.648) (C.—257)

#### NAVALCARNERO

Llorente y Recuero (Eugenia), de veintidós años de edad, soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Alberto Aguilera, número 29, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para la práctica de una diligencia acordada en sumario por muerte de Jesús Tordesillas, número 20 de 1930.

Navalcarnero, 15 de julio de 1931. El Secretario, Valentín Ortiz.

(Núm. 1.882) (B.—1.020)

#### CARTAGENA

Díaz Spottorno (José), hijo de José y de Ana, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión Administrador de Loterías, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por malversación, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción a constituirse en prisión por la causa 92 de 1931, sobre malversación de fondos públicos, acordada en auto de esta fecha; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Dado en Cartagena, a 22 de julio de 1931.—El Secretario judicial, Francisco Serra.—El Juez instructor (Firmado). (B.—1.047)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70  
Teléfono. 53209

sa la pérdida de los derechos pasivos que en otro caso pudieran corresponderle, y finalmente que no podrá volver a disfrutar en concepto de sueldo la retribución del cargo.

126. Aprobar la moción de la Presidencia, prohibiendo la aplicación, en absoluto, de la concesión de sueldos en concepto de gratificación a los funcionarios del Cuerpo administrativo provincial, por entender que las reiteradas concesiones de esta clase son altamente atentatorias a las prerrogativas de la Corporación e intereses de la misma.

127. Desestimar instancia de varios funcionarios administrativos de la Corporación, solicitando la revocación del acuerdo que adoptó la Comisión Provincial Permanente en 9 de abril último, al conceder el reingreso en activo del funcionario excedente, D. Moisés García Rives.

128. Agregar en lo sucesivo a la Comisión de Personal, el vocal de la Comisión Gestora, señor Mouriz.

129. Que como resolución al concurso anunciado para la provisión de la plaza de Ingeniero jefe del servicio de Viveros de repoblación vitícola en los pueblos de la provincia, se nombra al concursante D. Luis García de los Salmones, con la retribución anual de 8.000 pesetas.

130. Aprobar la solicitud del Ingeniero encargado del Servicio de Viveros, interesando que, a semejanza del procedimiento seguido con los Servicios Forestal y de Vías y Obras, se autorice para pago de jornales y demás gastos accesorios, la expedición de libramientos a justificar hasta el límite de 5.000 pesetas.

131. Aprobar las facturas de los pasteles suministrados el día de San José, en cumplimiento de lo ordenado en la fundación de San Román, a los acogidos en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, y cuyo importe de 685,80 pesetas, se abonará con cargo a los productos de dicha fundación.

132. Aprobar las cuentas de administración de las casas de alquiler de la Beneficencia Provincial durante el trimestre de 1931, rendidas por el Depositario de fondos provinciales que las viene administrando, su importe líquido 3.532,82 pesetas.

133. Declarar de abono la cuenta de estancias causadas en el mes de marzo último, por los menores naturales de esta provincia, sujetos al Tribunal Tutelar de Madrid, su importe 1.571,50 pesetas, con cargo a la correspondiente consignación.

134. Encargar al Banco de Bilbao, en París, el cobro a su vencimiento de los cupones de Renta Francesa, propiedad del Hospital Provincial, que ha venido percibiendo la Banque Badel y Compañía, a cuyo fin se dirija atenta comunicación, con certificación del presente acuerdo a la misma, para que, por ella o su liquidadora, la Société Parisienne de Banque, se entreguen a dicho Banco, y queden depositados en él los títulos, documentos y antecedentes del asunto, haciéndose lo propio con el Banco de Bilbao, como justificación y garantía de la entrega de valores.

135. Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de esta Corte, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda, referente a consignación de uno de los plazos de la venta de los terrenos del Hospicio, por cuyo fallo se absuelve a la Administración.

236. Aprobar los precios medios de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, en el mes de abril último.

137. Quedar enterada del oficio de la Alcaldía de Pezuela de las Torres, participando que la calle del Marqués de Estella se denominará de la Harina, como anteriormente.

138. Aprobar la factura de D. Antonio Sancho, importante 2.917,90 pesetas, por cubiertas y cámaras para los coches 35,862 y 17.584 y accesorios para el garaje, cuyo importe se abonará con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 4.º, partida «Para entretenimiento y reparación de automóviles», del Presupuesto.

139. Desestimar la petición del señor conde de Lérida, Presidente de la Sociedad Canina, interesando una subvención con destino a la próxima exposición que ha de celebrar, para no existir crédito en presupuesto.

140. Desestimar, por falta de consignación en el presupuesto,